

**BOLETÍN
COMERCIO EXTERIOR**

1. Normativa

1.1. Proyectos normativos

1.1.2. Proyecto de resolución viajeros 2015

La DIAN publica proyecto de resolución para la prescripción del Formulario 530 - Declaración de Equipaje, de Dinero en Efectivo y de Títulos Representativos de Dinero – Viajeros.

1.1.3. Proyecto decreto devolución IVA servicios Zonas de Frontera

Se publica proyecto de decreto “Por el cual se reglamenta la devolución del Impuesto sobre las Ventas por la adquisición de servicios gravados por los visitantes extranjeros no residentes en Colombia, realizadas en los establecimientos de comercio ubicados en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo”.

1.2. Aduanera

1.2.1. Desgravación establecida mediante Decreto 1755 de 2013

El Ministerio de Comercio , Industria y Turismo emite decreto mediante el cual indica que para las subpartidas arancelarias 2903.99.11.00, 2903.99.19.00, 2903.99.20.00, 2903.99.31.00 (Pentaclorobenceno (ISO), 2903.99.39.00, 2903.99.90.00 (-Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:, los demás), 2921.19.41.00 (2-Cloro N,N - dimetiletilamina hidrocloreuro (DMC)), 2921.19.42.00 (2-Clorotrietilamina clorhidrato) y 2921.19.49.00 (Monoaminas acíclicas y sus derivados; sales de estos productos:, las demás) creadas mediante el Decreto 1498 de 2014, es aplicable la desgravación establecida mediante el Decreto 1755 de 2013, es decir, un gravamen arancelario de 0%.

1.2.3. Concepto de 53626 del 04 de septiembre de 2014 – Facultades del Usuario Operador.

La DIAN establece que de acuerdo a la normativa vigente se puede establecer que la única persona responsable y facultada para tomar las decisiones inherentes al

funcionamiento y desarrollo de una zona franca permanente, es el Usuario Operador debidamente reconocido en el acto administrativo mediante la cual ésta se declara.

1.2.4. Concepto DIAN 66595 del 16 de diciembre de 2014 – Venta de gasolina para aviación se encuentra exenta de impuesto sobre las ventas.

Mediante concepto, la DIAN establece que la venta de gasolina para aviación en la operación de reaprovisionamiento de aeronaves en tráfico internacional que lleguen al territorio aduanero nacional se considera como una exportación, y por lo tanto se encuentra exenta de impuesto sobre las ventas con derecho a devolución de impuestos, conforme lo establecido en el artículo 110 del Decreto 2685 de 1999, y de los artículos 479 y 481 del Estatuto Tributario.

1.2.5. Concepto 66889 de 19 de diciembre de 2014 – La calidad de usuario aduanero permanente no puede ser extendido de la matriz a la filial o la subsidiaria.

La DIAN reitera que una sociedad subsidiaria o filial no puede extender la calidad de usuario aduanero permanente que le ha sido autorizada y reconocida a la matriz y demás filiales o subsidiarias de esta, toda vez que la norma aduanera señala solo dos eventos a saber: cuando la sociedad matriz, filiales y subsidiarias presenten la solicitud de reconocimiento e inscripción como UAP; y a las sociedades filiales y subsidiarias de una matriz que haya sido reconocida como usuario aduanero permanente.

1.2.6. Oficio DIAN 68174 del 30 de diciembre de 2014 – Descuento de impuesto sobre las ventas pagado en importación de maquinaria pesada para industrias básicas al impuesto de renta.

La DIAN reitera que al Impuesto sobre la Renta se le puede descontar el Impuesto sobre las Ventas pagado en la importación ordinaria de maquinaria pesada para las industrias básicas, lo cual se debe realizar sin incluir sus complementos, accesorios, partes y repuestos.

1.2.7. Oficio DIAN 323 del 06 de enero de 2015 - La prestación de servicios de salud por parte de un usuario industrial de bienes y servicios de zona franca deberá desarrollar las actividades dentro del área declarada y de manera directa.

La DIAN reitera su doctrina, indicando que un usuario industrial de servicios, está obligado a i) instalarse físicamente en el área geográfica declarada como zona franca, ii)

desarrollar las actividades exclusivamente dentro o desde el área declarada como tal, y iii) la prestación de los servicios no puede adelantarse en contrato de asociación con otra entidad prestadora de servicios de salud.

Esta restricción aplica a quien pretenda desarrollar actividades al amparo de un régimen legal especial en materia tributaria, aduanera y cambiaria como es el de las zonas francas.

1.2.8. Concepto 306 del 06 de enero de 2015 - Vinculación a sujetos en el proceso para definir situación jurídica de mercancías

La entidad señala además de varios temas del proceso de determinación de la situación jurídica de la mercancía, que no es necesaria la vinculación de todos los sujetos responsables de la obligación aduanera en el proceso que se inicia con el acta de aprehensión. Lo anterior, toda vez que el proceso de aprehensión de la mercancía, determina en el acta que se levanta, y de la actuación de cada responsable o interesado, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de la infracción que no puede reputarse de todos los responsables de la obligación aduanera.

1.2.9. Oficio DIAN 220-003148 del 21 de enero de 2015 – Obligación de información a la UIAF por parte de usuarios aduaneros permanentes.

La Superintendencia de Sociedades indica que se debe aplicar la Circular Externa No. 100- 00005 del 17 de junio de 2014, mediante la cual se mantiene el objetivo de creación del - SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y EL REPORTE DE INFORMACIÓN A LA UIAF-, la cual aplica a las sociedades obligadas en los términos señalados en la referida circular, entre esas empresas calificadas como UAP, instando a enviar los informes de gestión, indicando cómo van con la implementación del sistema. Para el efecto, podrían realizarse visitas para verificar su sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

1.3. Cambiaria

1.3.1. Concepto DIAN 56316 del 26 de septiembre de 2014 - Formulario de información de endeudamiento externo otorgado a residentes

La DIAN indica que tratándose de importaciones, solamente cuando la operación conlleve el arrendamiento financiero en la modalidad de importaciones temporales, previo al primer giro al exterior se debe presentar el Formulario No. 6 "Información de

endeudamiento externo a otorgado a residentes" y de igual manera en operaciones de exportación cuando son prefinanciadas antes del embarque, dicha operación debe ser informada al Banco de la República en el Formulario No 6, antes de su desembolso.